

## **ANNEXE 1 : Comisión educativa**

El rol de la comisión educativa, instituida por el artículo R. 511-19-1 del código de educación, es testimonio de la voluntad de asociar a los padres en las acciones de carácter preventivo. Esta instancia tiene, en particular, la misión de proponer a la Dirección respuestas educativas y asegurar el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, de acompañamiento y de las medidas alternativas a las sanciones.

### **a. Composición de la Comisión educativa en el Lycée Antoine de Saint Exupéry**

- Presidente de la comisión: El rector o vicerrector
- CPE
- Un representante de los padres o apoderados (designado entre los miembros del consejo de establecimiento)
- Un representante de los profesores (designado entre los miembros del consejo de establecimiento)
- Personas invitadas: en función del objeto de la convocación de la comisión  
Profesor principal del curso del alumno  
Enfermera y psicóloga  
Alumnos delegados del curso  
y toda persona que pudiera aportar luces al debate.

### **b. Funcionamiento**

Se examina la situación del alumno cuyo comportamiento no corresponde a la vida escolar o que no cumple con sus obligaciones escolares.

Se le informa esto al responsable del alumno y si lo solicita se le puede permitir expresarse.

La comisión no sanciona el comportamiento de un alumno sino que busca una solución educativa adaptada y personalizada para la situación, como por ejemplo la implementación de una medida de responsabilización.

De esta manera se pretende hacer que el alumno se cuestione sobre su conducta y las consecuencias de sus actos.

También se consulta cuando algún incidente implica a varios alumnos.

Se encarga del seguimiento de las soluciones educativas personalizadas.

También participa en la prevención y la lucha contra el [acoso y la discriminación](#) en el ambiente escolar.